



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchiik kallpachakunanpaq wata"
"Suma gamaña marapana jwasana markasatakixa ukhamarakj tagini chikañicht'asiwisa juK'ampi ch'amañchatapxana"

Resolución de Alcaldía

N° 159-2026-MPS/A

Sandia, 21 de mayo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO

VISTOS:

Informe N° 020-2026-MPS/DSAIISGDSySM/RRCC/LMH de fecha 07 de mayo de 2026, sobre la designación de un regidor para la celebración de un matrimonio civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, así mismo, según lo estipulado en el artículo 20, inciso 6 del mismo cuerpo legal, compete al alcalde, entre otros funciones dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a los leyes y ordenanzas;

Que, según el artículo 20 inciso 20 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que: "es atribución del alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil (...)";

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que en ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde o el regidor hábil de su propia lista electoral, por lo que para garantizar el normal desenvolvimiento de la entidad debe de formalizarse el acto administrativo de encargatura política del despacho de alcaldía al regidor **ARMANDO JOVE CCUNO** para el día 30 de mayo de 2026;

Que, mediante el Informe N° 020-2026-MPS/DSAIISGDSySM/RRCC/LMH de fecha 07 de mayo de 2026, emitido por el Abg. Leónidas Mamani Herrera jefe de la Área de Registro Civil, por situaciones de salud que impide cumplir con sus labores habituales, solicita la designación de encargatura, por lo que el alcalde Ing. Berly Hernan Tacca Yana, dispone proyectar la resolución de encargatura del despacho de alcaldía a favor del regidor **ARMANDO JOVE CCUNO** para el día 30 de mayo de 2026, por motivos de comisión de servicios a la ciudad de Lima, para que pueda realizar la celebración de matrimonio civil;

Estando a las consideraciones antes mencionados, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) Artículo 20° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes.

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR el despacho de alcaldía al regidor **ARMANDO JOVE CCUNO** identificado con DNI N° 40550164 para el día 30 de mayo de 2026, para la celebración de matrimonio civil, conforme al expediente administrativo N° 2280-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el cumplimiento de la presente resolución al Área de Registro Civil.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR al Área de Registro Civil de la municipalidad provincial de Sandia para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE